Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-3171-MB-2018//**4925- HCD-2018** – DESPACHO N° 34 - COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-3171-MB-2018//**4925-HCD-2018**; Ref. a: Convenios de Complementación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Berazategui; y los Acuerdos Complementarios suscriptos entre el Municipio de Berazategui y la Asociación de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.); y

CONSIDERANDO

Que el Convenio de Complementación de Servicios Registrado bajo Nº 300/2018 tiene por objeto que los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, actúen como Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la tasa a la Radicación de los Automotores (patentes) y motovehículo, por su parte el Municipio se compromete a designar como agentes de percepción a los Encargados de dichos Registros Seccionales todo ello conforme con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Código Fiscal Provincial;

Que conforme surge del mencionado convenio, la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente Cooperador, administrará sin costo alguno un fondo especial con destino a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, motivo por el cual se suscribió el correspondiente Acuerdo Complementario entre el Municipio de Berazategui y dicha Asociación, Registrado bajo el N° 301/2018;

Que en dicho Acuerdo se estableció que A.C.A.R.A tendrá a su cargo el desarrollo y diseño de programas, mecanismos y soportes técnico adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, comprometiéndose a la Municipalidad a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar la tarea. Asimismo estará a cargo del Ente Cooperador la interconexión informática de los registros seccionales con las bases de datos provistas por el Municipio a fin de posibilitar a los mencionados Registros la consulta "On Line" de la situación impositiva, liquidar el impuesto y las correspondientes tasas:

Que asimismo se ha suscripto el Convenio de Complementación de Servicios registrado bajo el N° 379/2018, el que tiene por objeto que los Registros Seccionales de la propiedad Automotor y de Créditos prendarios, perciban las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de la Municipalidad, sobre la base de las instrucciones normas y directivas que les impartirá la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios; por su parte el Municipio se compromete a designar como agentes de percepción a los encargados de dichos Registros Seccionales;

Que en dicho Convenio de Complementación se acordó que la Asociación de concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A), en su carácter de Ente Cooperador, establecerá una Solicitud Tipo en virtud del cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito para la entrega de diversos trámites registrales enumerados en el mismo;

Que en virtud de este convenio se suscribió un Acuerdo Complementario entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación de concesionarios de Automotores de la República Argentina registrado bajo el N° 380/2018, en el cual se estableció que A.C.A.R.A. tendrá a su cargo el desarrollo y diseño de los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso y la interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por la Municipalidad a los efectos que los mencionados Registros puedan consultar On Line la situación referida a las Multas por Infracciones de Tránsito y liquidación de las mismas, siendo a cargo de la Municipalidad el aporte

Berazategui Capital Nacional del Vidrio

Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas" <u>CPDE. EXPTE. N° 4011-3171-MB-2018//**4925-HCD-2018**.-</u>

de los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar dicha tarea.-

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5637

ARTÍCULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 5608 sancionada en fecha 12 de Julio de 2018.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE el Convenio de Complementación de Servicios suscripto en fecha 11 de Mayo de 2018 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Berazategui, referente a Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la Tasa a la Radicación de los Automotores (PATENTES) y Motovehículos, registrado bajo el N° 300.-

<u>ARTICULO 3°:</u> CONVALIDASE el Acuerdo Complementario entre el Municipio de Berazategui y la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) suscripto en fecha 11 de Mayo de 2018, registrado bajo el N° 301.-

<u>ARTICULO 4°:</u> CONVALIDASE el Convenio de Complementación de Servicios suscripto en fecha 11 de Mayo de 2018 entre la Municipalidad de Berazategui, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referente a Agentes de Percepción de Multas por infracciones de tránsito en el Partido de Berazategui, registrado bajo el N° 379.-

ARTICULO 5°: CONVALIDASE el Acuerdo Complementario entre el Municipio de Berazategui y la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) suscriptos en fecha 11 de Mayo de 2018, registrado bajo el N° 380.-

<u>ARTICULO 6°:</u> COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Octubre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI** Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado Rodolfo Aguilar 04/10/2018